Año II.—Núm 569

Valparaiso, domingo 28 de noviembre de 1886

ZOROBABEL RODRIGUEZ,
REDACTOR PRINCIPAL.

Suscriciones.

Un año	$ 10 00
Seis meses	» 6 00
Tres id	» 3 00
Un mes	» 1 00
Número suelto	» 0 05

OFICINA.
CALLE DE PRAT, NÚM. 70.

LA UNION

DIARIO DE LA MAÑANA

J. RAMON GUTIERREZ M.,
JERENTE.

Avisos.

A la cabeza de la crónica, línea	20	centavos	diarios.
Avisos nuevos	id 10	id	id
Id económicos	id 10	id	id
y	05	los dias	siguientes.

REMITIDOS.

Los de interes jeneral se publicarán gratuitamente; los demas, a precios convencionales.

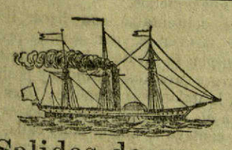

Salidas de vapores

Compañia de Navegacion por Vapor en el Pacífico.
COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE VAPORES.

Vapores para Europa
(POR LA VIA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES.)

Vapor BRITANNIA
su capitan Massey, saldrá para Europa el
sábado 4 de diciembre,
a las 2 de la tarde, con escala en Talcahuano, Coronel, Punta Arenas, Montevideo, Rio Janeiro, Lisboa y Burdeos.

Este vapor tocará tambien en Bahía, Pernambuco y Plymouth para desembarcar pasajeros.

Vapores para el norte

Vapor ITATA,
su capitan Chase, saldrá para Junin, con escala en Los Vilos, Tongoi, Coquimbo, Totoralillo, Peña Blanca, Huasco, Esmeralda, Taltal, Oliva, Paposo, Autofagasta, Cobija, Tocopilla, Pabellon de Pica, Iquique y Caleta Buena, el
mártes 30 de noviembre
a las 5 de la tarde.

En su viaje de regreso tocará en Iquique, Pabellon de Pica y Los Vilos.

Vapor COLOMBIA,
su capitan Weston, saldrá para Mollendo, con escala en Coquimbo, Huasco, Carrizal Bajo, Caldera, Chañaral, Taltal, Antofagasta, Iquique, Pisagua y Arica el
miércoles 1.º de diciembre
a las seis de la tarde.

Vapor CACHAPOAL,
su capitan Mayhew, saldrá para el Callao, con escala en Coquimbo, Caldera, Chañaral, Taltal, Antofagasta, Iquique, Pisagua, Arica, Mollendo, Quilca, Lomas y Pisco el
sábado 4 de diciembre
a las seis de la tarde.

Este vapor conduce las malas inglesa, francesa y las para los Estados Unidos y San Francisco.

Vapores para el sur.

Vapor CACHAPOAL,
su capitan Mayhew, saldrá para Lota el
viérnes 26 de noviembre
a las cinco de la tarde.

En su viaje de regreso tocará en Tomé y Talcahuano.

Vapor PUNO,
su capitan Potts, saldrá para Lota el
viérnes 3 de diciembre
a las cinco de la tarde.

En su viaje de regreso tocará en Tomé y Talcahuano.

Vapor CHILOE,
su capitan Vaughan, saldrá para Puerto Montt, con escala en Tomé, Talcahuano, Coronel, Lota, Lebu, Corral, Ancud y Calbuco, el
14 y 29 de cada mes,
a las doce del dia.

Los vapores que salen de Valparaiso para el sur el 6, 14 y 29 de cada mes, conducen carga y pasajeros para Castro e intermedios, con trasbordo en Puerto Montt al vapor *Pudeto:* el que se despacha el 21 recibe carga y pasajeros para Maullin, con trasbordo en Ancud.

Las Compañías no pueden en ningun caso responder por la seguridad de las conexiones, ni por la exactitud de las fechas de llegada y salida del vapor de los canales.

Se firman conocimientos por carga para Valdivia y Trumag, entregándolas en dichas ciudades.

Las encomiendas se reciben en las bodegas de las compañías, hasta la 1 P. M. el dia de la salida y la víspera todo el dia, por los vapores del norte, y por los vapores del sur hasta las 9 A. M. el dia de la salida.

HORACIO LYON, Jerente.—Compañía Sud-Americana de Vapores.
JUAN PRAIN, Ajente.—Compañía de Navegacion por vapor en el Pacífico.

Por mas pormenores ocurran a las oficinas de la Compañía

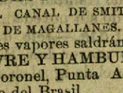

Compañia
ALEMANA DE VAPORES
«KOSMOS.»

SALIDAS PARA EUROPA
POR LA VÍA DEL CANAL DE SMITH Y ESTRECHO DE MAGALLANES.

Los siguientes vapores saldrán para
HAVRE Y HAMBURGO,
con escala en Coronel, Punta Arenas, Montevideo o un puerto del Brasil.

Setos, capitan Danielssen, el 10 de diciembre
Neko, capitan Prehn, el 21 de diciembre.

SALIDAS PARA EL NORTE.

Memphis, capitan Wohlers, el 30 de noviembre
Uarda, capitan Timmermann, el 15 de diciembre

Para Iquique, Arica, Mollendo y Callao.

Desde el mes de diciembre hasta el de mayo de 1887, sale cada cuatro semanas un vapor de Valparaiso para San José de Guatemala y otros puertos de Centro América.

Por fletes y pasajeros véanse con
VORWERK Y CA.,
444-1-a ajentes jenerales.

10. A COMPAÑIA DE BOMBEROS.
SALVADORA Y GUARDIA DE PROPIEDAD.

Cito a la compañía para el domingo 28 del corriente, a las 8.45 A. M., con el objeto de asistir a la revista jeneral y reparticion de premios acordadas por el directorio.

De órden del capitan,
MOISES ESCALA, secretario.

6. A COMPAÑIA DE BOMBEROS.
BOMBA «CRISTÓFORO COLOMBO.»

De órden del capitan, cito a la compañía para el domingo 28 del actual, a las 8½ A. M., con el objeto de asistir a la revista jeneral y reparticion de premios que tendrá lugar ese dia.

Angel Minetti, secretario.

5. A COMPAÑÍA DE BOMBEROS.
BOMBA FRANCE.

De órden del capitan, cito a la Compañía a revista jeneral y reparticion de premios, para el domingo 28 del presente, a las 9 A. M. en punto.

Se recomienda la asistencia. Uniforme de parada.
EL SECRETARIO.

LEGALIZACION DE SOCIEDAD.

Por decreto de cinco del presente se ha ordenado publicar por el término de diez dias las escrituras siguientes:

En la cuarta de Valparaiso, República de Chile, a veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y seis. Ante mí, Francisco Pastene, notario público de esta ciudad y testigos cuyos nombres se espresará a la conclusion, compareciieron los siguientes señores con el objeto de crear la presente escritura pública de la sociedad anónima denominada «Empresa del Ferrocarril Urbano de San Felipe,» espresándose el domicilio, profesion y número de acciones que suscribe cada uno, a saber: don Juan Ramon Acuña, domiciliado en Valparaiso, comerciante, por 3 acciones, don Ismael Alvarez S., vecino de Valparaiso, empleado, por 3 acciones, don Enrique Anselme, de Valparaiso, empleado, por 4 acciones, don David Arthur, de Valparaiso, empleado, por 10 acciones, don Antonio Asenjo, de Valparaiso, empleado, por 1 accion, don Guillermo A. Armstrong, de Valparaiso, empleado, por 2 acciones, don Eduardo R. G. Bigge, de Valparaiso, empleado, por 15 acciones, don Fernando Bonbon, de Valparaiso, comerciante, por 2 acciones, don Cárlos S. Barahona, de Valparaiso, comerciante, por 2 acciones, don Jorge Bowers, de Valparaiso, constructor, por 50 acciones, don Cárlos E. Browne, de Valparaiso, comerciante, por 163 acciones, don Guillermo Brown, de Valparaiso, propietario, por 120 acciones, don Pedro Bruce, de Valparaiso, dentista, por 10 acciones, don Teodosio F. Budge, de Valparaiso, empleado, por 18 acciones, don Cárlos Cook, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Archibaldo Roxburg, en representacion de la casa de Cockbain, Roxburg y Compañía, de Valparaiso, comerciantes, por 10 acciones, don Augusto Darricuat, de Valparaiso, empleado, por 2 acciones, don Rómulo Demetrio, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Juan Edwin Espic, de Valparaiso, médico, por 20 acciones, don Adolfo Escobar Morales, de Valparaiso, abogado, por 5 acciones, don Juan Flindt, de Valparaiso, empleado, por 5 acciones, don Santiago Gilbeyle, de Valparaiso, empleado, por 1 accion, don Guillermo E. Gildmann, de Valparaiso, comerciante, por 10 acciones, don Luis A. de Guevara, de Valparaiso, empleado, por 2 acciones, don Cárlos Gustchow en representacion de la casa de Gustchow y Piza, de Valparaiso, comerciante, por 20 acciones, don Cárlos H. James, de Valparaiso, empleado, por 5 acciones, don Franc. A. Julio, de Valparaiso, empleado, por 5 acciones, don José A. Jimenez, de Valparaiso, empleado, por 164 acciones, don Jorge Rosse Innes, de Valparaiso, comerciante, por 20 acciones, don José Luis Irarrázaval, de Valparaiso, empleado, por 5 acciones, don Cárlos C. Ivel, de Valparaiso, injeniero, por 10 acciones, don Guillermo B. Lawrence, de Valparaiso, empleado, por 158 acciones, don Ernesto Lapouma, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Cárlos Lorca Prieto, de Valparaiso, empleado, por 2 acciones, don Eduardo Lorca Martin, de Valparaiso, empleado, por 1 accion, don Santiago Cárlos Lorca, de Valparaiso, comerciante, por 10 acciones, don Juan Stewart Mitchell, de Valparaiso, ajente, por 10 acciones, don Jorge Morrison, de Valparaiso, empleado, por 5 acciones, don Federico Navarro, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Enrique Oehninger, de Valparaiso, abogado, por 5 acciones, don Eduardo Neccochea, de Valparaiso, empleado, por 3 acciones, don Enrique E. Pepe, de Valparaiso, empleado, por 10 acciones, don Napoleon Peró, de Valparaiso, empleado, por 2 acciones, don Eduardo B. de la Piedra, de Valparaiso, comerciante, por 2 acciones, don Luis F. Puelma, de Valparaiso, comerciante, por 120 acciones, don Cándido Ramírez, de Valparaiso, comerciante, por 4 acciones, don Antonio Joaquin Ramos, de Valparaiso, comerciante, por 2 acciones, don José Tomas Ramos y Ramos, de Valparaiso, comercio, por 10 acciones, don Antonio Raymond, de Valparaiso, comerciante, por 2 acciones, don Segundo A. Riesco, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Diego A. Rojas, de Valparaiso, empleado, por 2 acciones, don Lisandro A. Rojas, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Manuel H. Ramos, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Cárlos Sanchez A. de Valparaiso, abogado, por 10 acciones, don Pedro Sanz Codes, de Valparaiso, comerciante, por 5 acciones, don Guillermo Federico J. Stevensen, de Valparaiso, empleado, por 5 acciones, don Oscar Schroeder, de Valparaiso, comerciante, por 10 acciones, don Cárlos Schroeder, de Valparaiso, empleado, por 10 acciones, don Nicanor de Toro, de Quillota, hacendado, por 5 acciones, don Cárlos Trevor, de Valparaiso, empleado, por 10 acciones, don Toribio Valencia, de Valparaiso, clérigo, por 2 acciones, don Fernando de la Vega, de Valparaiso, comerciante, por 10 acciones, don Oscar Viel, de Valparaiso, marino, por 15 acciones, don Eduardo Vijil, de Valparaiso, empleado, por 20 acciones, don Cárlos E. Francisco Villarán, de Valparaiso, militar, por 5 acciones, don Andres F. Wallace, de Valparaiso, injeniero, por 5 acciones, don Ricardo Williamson, de Valparaiso, empleado, por 5 acciones, don Pedro Wilson, de Valparaiso, empleado, por 10 acciones, don Demetrio Murúa Perez, de Valparaiso, médico, por 12 acciones, y el mismo don Demetrio Murúa Perez, como mandatario de los siguientes señores domiciliados en San Felipe, a saber: don Juan de Dios Figueroa, comerciante, por 5 acciones, don Emeterio Figueroa, comerciante, por 5 acciones, don Juan Antonio Samit, comerciante, por 5 acciones, don Deметrio Figueroa M., propietario, por 10 acciones, don Manuel Rios O., comerciante, por 5 acciones, don José Enrique, comerciante, por 45 acciones, don Manuel Vicente Silva, presbítero, por 10 acciones, don Ramon Campos, comerciante, por 5 acciones, don Alberto E. Gomez, comerciante, por 2 acciones, don Balbino B. Arrieta, empleado público, por dos acciones, don Victorino Gamboa, agricultor, por 2 acciones, don Hilarion Cifuentes, comerciante, por 2 acciones, doña Aurora B. de Arrieta, empleado público jubilado, por 2 acciones, don José Nicetto Gonzalez, comerciante, por 2 acciones, don Alfredo Irisarri, empleado municipal, por 2 acciones, don Ramon Luis Vidal, empleado de banco, por 4 acciones, don Luis Pimentel S., empleado, por 2 acciones, don Ricardo Castro A., comerciante, por 4 acciones, don Hijinio A. Bruna, abogado, por 7 acciones, don Bernardo Sepúlveda, comerciante, por 5 acciones, don Segundo Valencia, empleado judicial, por 1 accion, don Ignacio Gonzalez, empleado público, por 2 acciones, doña Maria Zamora, comerciante por 1 accion, don Cristian Schumacher, empleado, por 9 acciones, don José Ramon Otaegui, comerciante, por 6 acciones, doña Josefa Agüero, propietaria, por 10 acciones, don Domingo del Solar, empleado público, por 4 acciones, don Jose Maria Arduero, propietario, por 5 acciones, don Belisario Herrera A., farmacéutico, por 1 accion, don Elias Riquelme, agricultor, por 1 accion, don José Félix Vivanco, agricultor, por 3 acciones, don José Maria Perez, agricultor, por 1 accion, don Rafael Villanueva, médico, por 5 acciones, don José Manuel Perez, empleado municipal, por 1 accion, don J. Federico Holzmann R., comerciante, por 1 accion, don Jorje Geve, comerciante, por 4 acciones, don Rejinaldo Lopez A., comerciante, por 1 accion, don Juan G. Vicencio, agricultor, por 4 acciones, don Pedro Anjel Zamora, propietario, por 10 acciones, don Manuel J. Zamora, propietario, por 5 acciones, don Máximo Zamora, propietario, por 2 acciones, don J. Miguel Tronceso, propietario por 6 acciones, don David Humeres, propietario, por 2 acciones, don Tiburcio Pimentel, propietario, por 2 acciones, don Juan Puco, comerciante, por 1 accion, don Máximo Zamora, propietario, por 2 acciones, doña Dolores Polanco, comerciante, por 2 acciones, don Felipe Donis, comerciante, por 5 acciones, don Pedro Córdoba, comerciante, por 1 accion, don José Dionisio Elgueda, comerciante, por 2 acciones, don José Maria Herrera, agricultor, por 2 acciones, don Moises Piñeiro, procurador del número, por 2 acciones, don Benjamin Humeres, agricultor, por 1 acciones, don Francisco de la Sotta, comerciante, por 2 acciones, don Francisco Stemann, comerciante, por 4 acciones, don Francisco Rivera, propietario, por 20 acciones, don Adrian Lopez, comerciante, por 10 acciones, don Baldomero Escudero, abogado, por 1 accion, don Ceferino Avila, comerciante, por 1 accion, don Vicente Lopez, comerciante, por 10 acciones, don Pedro 2.º Arancibia, comerciante, por 10 acciones, don Cárlos Hagel, comerciante, por 5 acciones, don Juan Flindt, de Valparaiso, comerciante, por 1 accion, don Lázaro Amigo, comerciante, por 4 acciones, don Bernardino Vacchino, comerciante, por 1 accion, don Leandro Fuentes, comerciante, por 1 accion, don Ismael Rodriguez, comerciante, por 1 accion, don Pedro Mella, comerciante, por 1 accion, don Juan Acevedo, comerciante, por 1 accion, don Cosme Malbran, comerciante, por 1 accion, don Eliseo R. Diaz, comerciante, por 5 acciones, don Julio Figueroa C., abogado, por 1 accion, don José Vicente Duarte, comerciante, por 1 accion, don Antonino Chinchon, propietario, por 2 acciones, doña Emerenciana Figueroa C., propietaria, por 25 acciones, don Marco Contreras, agricultor, por 1 accion, doña Ermencinda Figueroa, propietaria, por 6 acciones, doña Maria Luisa Varas v. de C., propietaria, por 1 accion, don Benjamin G. Parras, propietario, por 10 acciones, don Eufrasio Quiroz, comerciante, por 10 acciones, doña Emilia Araya, propietaria, por 6 acciones, don Máximo Cádiz, empleado público, por 1 accion, don David Carvajal, agricultor, por 2 acciones, don Belisario Espic, médico, por 5 acciones, don Servulo Avendaño, agricultor, por 2 acciones, don José Santos Quinteros, propietario, por 1 accion, don Luis Gajardo, agricultor, por 1 accion, doña Amalia Aguirre, propietaria, por 1 accion, don Bernardo Darrouy, comerciante, por 25 acciones, y don José Rafael Arcos, comerciante, por 1 accion.—Todos los mayores de veintiun años de edad, y vecinos de fe, conozco y dijeron: que reducen a escritura pública los estatutos sociales que han discutido y aprobado para el establecimiento de sociedad anónima de que se hacen referencia, titulada «Empresa del Ferrocarril Urbano de San Felipe,» los cuales son como sigue:—Los señores Antonio J. Ramos, Cárlos E. Browne, Guillermo G. Lawrence y José A. Jimenez, han celebrado con la ilustre municipalidad de San Felipe un contrato que aprobado por el supremo gobierno, se ha reducido a escritura pública en San Felipe, el 6 de octubre del año próximo pasado ante el notario don Clodomiro Mujica, otorgándose en virtud de este contrato a los nombrados el permiso para establecer un ferrocarril de sangre u otro sistema, en el departamento de San Felipe, con los derechos y obligaciones que en dicho contrato se espresa, según la escritura que se insertará mas adelante. Los concesionarios nombrados por una parte y por la otra, los accionistas que concurren a la formacion del capital necesario para la construccion y esplotacion de ese ferrocarril, segun el número de acciones que cada uno representa, por la otra parte, celebran el contrato que se espresa en las cláusulas siguientes: Los cesionarios nombrados ceden y traspasan a la sociedad anónima que se denominará «Empresa del Ferrocarril Urbano de San Felipe,» todos los derechos y privilejios que les acuerda el contrato que han celebrado con la ilustre municipalidad de dicha ciudad, y los accionistas que concurren a la formacion del capital, aceptan la forma de esta cesion y se obligan en remuneracion de ella a adjudicar a los concesionarios nombrados 2,000 de valor de 25,000 pesos del capital social de la empresa, en acciones liberadas. Los contratantes convienen en que el capital de la empresa será por ahora el de 175,000 pesos, esto es, 150,000 pesos para el capital efectivo de construccion y esplotacion y 25,000 pesos capital equivalente al derecho cedido por la concesion y los gastos incurridos. Este capital social se dividirá en acciones de la cuota que se espresará mas adelante en los estatutos de la sociedad, y respecto de las acciones adjudicadas a los concesionarios del ferrocarril, se considerará como capital pagado. Con arreglo a estas estipulaciones, se ha discutido y aprobado por los contratantes los siguientes:

Estatutos de la «Empresa ferrocarril urbano de San Felipe.»

TITULO PRIMERO.

De la sociedad, su capital, su duracion y sus acciones. Art. 1.° Se establece una sociedad anónima que se dominará «Empresa del Ferrocarril Urbano de San Felipe.» Art. 2.° El domicilio de la sociedad será la ciudad de Valparaiso. Art. 3.° La duracion de la sociedad será de veinticinco años prorogables segun lo estipulado en el contrato celebrado en veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco con la ilustre municipalidad de San Felipe. Art. 4.° El capital social se compondrá de cien mil pesos cada una formándose este capital con ciento cincuenta mil pesos en efectivo que los accionistas entregarán en la forma que previenen los artículos siguientes, y veinticinco mil pesos en acciones liberadas y pagadas que se adjudican a los concesionarios. Este capital podrá aumentarse por acuerdo de la asamblea jeneral de accionistas, celebrado en la forma que se espresará mas adelante. Art. 5.° Los accionistas enterarán en dinero el veinticinco por ciento del valor de sus acciones dentro de los treinta dias siguientes al de la fecha en que se estienda la escritura social, y el resto será exijible cuando el consejo directivo lo crea necesario, no debiendo pedirse mas de un cinco por ciento cada mes. A este efecto el consejo directivo hará saber su acuerdo por un aviso que se publicará con cinco dias de anticipacion en uno o mas diarios de Valparaiso y San Felipe. Art. 6.° El accionista que no pagare su cuota en el término designado, incurrirá en el interes penal del doce por ciento anual; y trascurridos treinta dias sin haberse efectuado el pago, el consejo podrá proceder a la enajenacion de las acciones en mora, con arreglo al artículo 444 del Código de Comercio. Art. 7.° Las acciones serán representadas por inscripciones nominales en los libros de la empresa y de ellos se darán a los accionistas los títulos respectivos una vez pagado el valor efectivo de las acciones, cuyos títulos llevarán el sello de la empresa y las firmas del presidente y secretario del consejo. Art. 8.° Los títulos de acciones serán nominativos y enumerados correlativamente, pudiendo incluirse en un solo título mas de una accion pertenecientes a un solo accionista, si así lo solicita. Las acciones son trasferibles prévias la anotacion correspondiente en el libro de accionistas. La inscripcion se efectuará en vista de los títulos y prévia la calificacion de la responsabilidad del cesionario que hará el consejo directivo autorizando al cedente el traspaso en el archivo de la empresa. El nuevo accionista deberá otorgar una escritura en la oficina central de Valparaiso ante dos testigos y el secretario del consejo, en que acepte en todas sus partes el contrato social y los acuerdos de las asambleas jenerales de accionistas: mas, si el citado accionista no se encontrare en Valparaiso, otorgará la escritura en la ajencia mas próxima de la sociedad ante dos testigos y el ajente. A falta de una ajencia la otorgará ante dos testigos del lugar donde se encuentre y a satisfaccion del consejo directivo. El procedimiento del inciso anterior se observará mientras estuviere insoluta una parte del capital efectivo de la sociedad, pero una vez pagado este capital, en la cuota correspondiente a cada accion tanto por el capital primitivo, como por el aumento que se hubiere hecho, las acciones serán trasferibles por simple endoso o traspaso anotado en los libros de la sociedad. Art. 9.° Justificado el estravío, hurto, robo o inutilizacion de los títulos, se espedirán otros duplicados, anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en el nuevo resguardo que se dé, y publicándose en uno o mas diarios por cuenta del interesado. Art. 10. Mientras no se haya pagado el valor total de las acciones, el consejo directivo puede pedir se garanticen las acciones que por quiebra del accionista o por otros motivos no se creyeren seguras. No siendo garantidas a satisfaccion del consejo en el plazo que se designe, se procederá a enajenarlas conforme a lo estipulado en el artículo 4.° Art. 11. Los accionistas que no tengan la libre administracion de sus bienes serán representados por sus representantes legales. Art. 12. La empresa solo reconoce un dueño por cada accion y si pertenecieren a dos o mas individuos o a una corporacion o sociedad, el título se entenderá a nombre de la persona que se designe para representar estos derechos o a nombre de la corporacion o sociedad. Art. 13. El acreedor de un accionista no podrá mezclarse en la administracion de la sociedad, debiendo sujetarse a los inventarios y cuentas sociales aprobadas en junta jeneral de accionistas. Título segundo. Objeto y operaciones de la sociedad. Art. 14. La sociedad tiene por objeto: Primero Construir y esplotar un ferrocarril de sangre o de otro sistema en las calles o vías públicas de la ciudad y departamento de San Felipe con arreglo al contrato celebrado con la ilustre municipalidad de dicho departamento en seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y que se ha sido trascrito a la sociedad por concesionarios, como tambien adquirir, contratar, construir y esplotar otras líneas férreas que unan los departamentos de los Andes y Putaendo con San Felipe. Segundo. Comprar y vender terrenos, materiales de ferrocarriles, y los de construccion para su objeto, útiles y demas efectos que en concepto necesario para su buena marcha; podrá asimismo hipotecar y enajenar sus bienes a fin de dar mayor desarrollo y ensanche a su negociacion. Tercero. Contratar la adquisicion de privilejios de invencion que versen sobre la locomocion. Título tercero. De la junta jeneral de accionistas. Art. 15. Los accionistas se reunirán en junta jeneral ordinaria dos veces al año en los meses de enero y julio y en junta estraordinaria cuando lo juzgue conveniente el consejo directivo o lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos un número de acciones equivalentes al diez por ciento del capital social, espresando el objeto de la reunion. Art. 16. La convocacion a junta jeneral ordinaria o estraordinaria, se hará por el consejo directivo a lo menos diez dias antes de aquel designado para la reunion, por medio de avisos en alguno de los diarios de Valparaiso. En los avisos para juntas estraordinarias se espresará el motivo especial de la reunion. Art. 17. La junta jeneral se constituirá con la representacion de las acciones que estén presentes quince minutos despues de la hora señalada para la reunion, y sus resoluciones serán obligatorias para la compañía. Art. 18. Los accionistas tendrán un voto por cada accion que posean o representen, no pudiendo por sí o por representacion tener mas de cien votos. Art. 19. Ningun accionista tendrá derecho a votar en la junta jeneral si las acciones que posee o representa no han sido debidamente registradas en los libros de la sociedad a lo menos diez dias antes de la reunion. Art. 20. Los accionistas pueden ser representados en junta jeneral por sus apoderados o representantes legales, y será suficiente autorizacion cualquiera carta poder firmada por dos testigos, y dirijida a la junta. Art. 21. En la junta jeneral se tratará: Primero. Nombrar dos inspectores y dos suplentes para el examen de las cuentas del semestre en curso. A la espiracion de este semestre presentarán a los inspectores los libros y demas documentos de la empresa y el secretario del consejo les dará las esplicaciones que necesiten para desenvolver su cargo. Segundo. Tomar conocimiento de la memoria que presente la comision nombrada al balance, y de la memoria del consejo directivo sobre las operaciones de la empresa durante el semestre trascurido. Tercero. Nombrar los directores que deben reemplazar a los que por suerte o por tocar su turno en el período del primer consejo. La eleccion de consejeros será cada año de dos propietarios y dos suplentes, quedando en el consejo tres de los directores del año anterior, y la designacion de los que deben salir se hará a la suerte en la última sesion del consejo. Cuarto. Acordar la repartacion de dividendos a propuesta del consejo directivo. Art. 22. Los acuerdos de las juntas jeneales de accionistas se adoptarán por mayoría absoluta de votos, esceptuando los casos previstos en estos estatutos. Art. 23. En las juntas jenerales estraordinarias no podrá tratarse de otro asunto que el que haya motivado la reunion. Art. 24. Si acordaren por unanimidad los accionistas que representan los dos tercios del capital de la empresa, la junta jeneral, en sesion estraordinaria, podrá relevar de su cargo a todos los miembros del consejo directivo y nombrar otros en su lugar. Art. 25. De la reforma de los estatutos y aumento del capital primitivo no podrá tratarse sino en junta jeneral estraordinaria. Título cuarto. De la administracion. Art. 26. La sociedad será administrada por una junta directiva que nombrará un superintendente residente en San Felipe, un secretario en Valparaiso, y a mas los empleados que juzgue necesarios. Art. 27. La junta directiva se compondrá de cinco miembros propietarios y dos suplentes que serán nombrados y renovados por la junta jeneral de accionistas en la sesion del mes de enero de cada año. Art. 28. Para ser director se necesita ser propietario de diez acciones por lo menos. Art. 29. No podrán funcionar en el consejo directivo a la vez dos o mas personas que pertenezcan a una misma firma social o que sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Art. 30 La duracion del primer consejo directivo será hasta la junta jeneral ordinaria del mes de enero del año de mil ochocientos ochenta y ocho. Desde esa fecha los miembros del consejo directivo se renovarán anualmente en conformidad con el número tercero del art. 21, pudiendo ser reelejidos indefinidamente. Art. 31. El director que se imposibilitare para desempeñar sus funciones por mas de tres meses o tuviere menos de diez acciones, será reemplazado interinamente por el suplente del mismo jerarquía, y en ausencia de ambos, por el director que tenga mas antigüedad en el cargo. Si el director imposibilitado fuere suplente, el consejo directivo nombrará un propietario. Art. 32. El directorio elejirá de su seno un presidente, un vicepresidente y designará el órden en que deben reemplazarse los otros directores propietarios y a falta de ellos los suplentes. Se reunirá a lo menos una vez al mes por citacion del presidente o de alguno de los directores prévia citacion, debiendo concurrir a lo menos tres de sus miembros para constituir consejo. Art. 33 Para toda resolucion que tenga por objeto la designacion de empleados subalternos superiores, se necesitará el voto afirmativo de tres directores y la concurrencia de cuatro directores. Para la fijacion de tarifas para el trasporte de pasajeros y carga, para comprar materiales, levantar empresitos y hacer cualquier cuenta de la empresa, como asimismo para determinar la participacion de utilidades a los empleados superiores, se necesitará la concurrencia de los cinco directores y el voto unánime de los cuatro. En toda otra resolucion bastará la mayoría. Art. 34. Las atribuciones del consejo directivo son: 1.° Deliberar y resolver sobre todos los negocios de la empresa y obrar la mayoría de sus miembros, en nombre de la sociedad. 2.° Administrar y representar judicial y estra-judicialmente en todo a la empresa y dirijir sus operaciones en conformidad con las leyes y estos estatutos y con nuevas escrituras, si fuere necesario, de acuerdo con el contrato celebrado en la ilustre municipalidad de San Felipe, en seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3.° Celebrar los contratos necesarios para la ejecucion de las obras y operaciones de la empresa. 4.° Señalar las remuneraciones que deben gozar los empleados superiores, estableciendo mediante contratos especiales sus obligaciones y atribuciones, y asimismo los honorarios de los demas empleados de la empresa, fijando su sueldo, comision o jornal. 5.° Acordar la participacion que pueda dárseles en las utilidades del negocio, si lo reyere conveniente. 6.° Exijir las cuotas que deben enterar los accionistas en la caja social. 7.° Espedir las cuentas de acciones en conformidad con el art. 7.° de los estatutos. 7.° Adquirir propiedades, vender o hipotecarlas y levantar empréstitos, pudiendo comprometer el haber social. 8.° Vijilar la formacion de balances semestrales para presentarlos en las juntas jenerales de accionistas y proponer los dividendos que puedan distribuirse a estos, pudiendo declararlos provisionalmente en el intermedio de un semestre. 9.° Convocar a los accionistas a juntas jenerales ordinarias y estraordinarias. 10. Consejar cualquier accion o litijio que tenga la empresa, sometera a compromiso nombrando árbitros arbitradores y tercero en caso de discordia con o sin ajentes o representantes, y dar poderes especiales a uno o mas de sus miembros, en algun empleado o en persona estraña y para determinados objetos, cuando lo juzgue necesario para la mejor espedicion de los negocios de la empresa; debiendo acordarlo las dos terceras partes de los miembros del consejo con los votos que requieren estos estatutos. Art. 35. Las obligaciones del secretario que residirá en Valparaiso, son: 1.° Llevar la correspondencia, el libro de actas de las sesiones del consejo directivo y de accionistas, debiendo estos ser firmados por el presidente del consejo y autorizados por el mismo secretario. 2.° Llevar los libros de registros de accionistas y de acciones, y los demas que requiera la contabilidad de la oficina central de Valparaiso, de modo que las operaciones se efectúen con espedicion y de la manera mas clara y comprobada. 4.° Representar a la empresa en los contratos que se le ofrezcan, y cumplir con las formalidades necesarias, en que se le concedan. 5.° Desempeñar cuanto el consejo directivo le encomiende y con sujecion a sus instrucciones. Art. 36. Las obligaciones y atribuciones del superintendente que residirá en San Felipe, serán como delegado del consejo para la administracion y conforme con estos estatutos. Título quinto. Del fondo de reserva y de los dividendos. Art. 37. Verificado el balance del de cada semestre, el beneficio líquido que resultare, se destinará segun sea pertinente para la junta jeneral, a propuesta del consejo directivo: 1.° A fondo de reserva una parte que no bajará del diez por ciento de las utilidades hasta completar la suma del mil pesos. 2.° A fondo especial de fomento y para igualar dividendos, o que se crea conveniente, y el resto se repartirá, rata por cuanto, entre los accionistas, proporcionalmente a las utilidades que corresponde a las utilidades a la ilustre municipalidad de San Felipe, en mérito de lo dispuesto en el art. 20 del contrato de veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, rijiendo el último de la letra de este artículo. Art. 38. La empresa se liquidará cuando lo acuerden los accionistas en junta jeneral por el voto unánime de accionistas que representen un ochenta por ciento del capital social. Art. 39. Para el caso de que se ejercite el derecho del artículo anterior, la junta jeneral que lo determine nombrará una comision de tres accionistas la que, en union con el consejo directivo, procederá a realizar el activo, pagar el pasivo y repartir el haber entre los accionistas, rata por cantidad. Art. 40. Verificada la compra de la empresa por la ilustre municipalidad de San Felipe en conformidad con el contrato de veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, quedará de hecho disuelta la empresa. Título sétimo. De la jurisdiccion. Art. 41. Las cuestiones que se susciten entre la administracion de la empresa y los accionistas o entre los accionistas, se someterán precisamente a la decision de dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, si los dos árbitros no tuvieren de acuerdo en nombrar el tercero, lo hará el señor juez de letras de comercio de Valparaiso y entonces los tres, formando tribunal, fallarán sin ulterior recurso. Título octavo. De la reforma de los estatutos. Art. 42. La reforma de estos estatutos solamente podrá hacerse en junta jeneral estraordinaria en que concurran a ella todos por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas, y acordada por lo menos por los tercios de los votos presentes. Se recabará la aprobacion del supremo gobierno antes de empezar a rejir la ref rma que se acuerde. En el aviso que se dará para convocar a la junta en conformidad con el art. 14, se espresarán los art. que se trata de reformar. Artículos transitorios. Art. 43. Los socios accionistas se reunieron en junta jeneral el doce del presente mes de julio con el objeto de nombrar los cinco directores propietarios y los dos suplente que deben componer el directorio, el cual durará cuatro años en sus funciones y el mes de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, y fueron elejidos los siguientes señores, propietarios: don Cárlos E. Browne, don Guillermo Browne, don Luis F. Puelma, don Guillermo G. Lawrence y don José A. Jimenez; como suplentes, don Antonio Joaquin Ramos y don Demetrio Murúa Perez. Mientras se obtiene la aprobacion supremo de estos estatutos, los cinco directores nombrados se reunirán en la primera reunion que tengan, un presidente y vicepresidente y designará el órden en que deben reemplazarles los otros directores propietarios y a falta de ellos los suplentes. Se reunirá a lo menos una vez por mes por citacion de alguno de los directores prévia citacion, debiendo concurrir a lo menos tres de sus miembros para constituir consejo. Art. 33 Para toda resolucion que tenga por objeto la designacion de empleados subalternos superiores, se necesitará el voto afirmativo de tres directores y la concurrencia de cuatro directores. Para la fijacion de tarifas para el trasporte de pasajeros y carga, para comprar materiales, levantar empresitos y hacer cualquier cuenta de la empresa, como asimismo para determinar la participacion de utilidades a los empleados superiores, se necesitará la concurrencia de los cinco directores y el voto unánime de los cuatro. En toda otra resolucion bastará la mayoría. Art. 34. Las atribuciones del consejo directivo son: 1.° Deliberar y resolver sobre todos los negocios de la empresa y obrar la mayoría de sus miembros, en nombre de la sociedad. 2.° Administrar y representar judicial y estra-judicialmente en todo a la empresa y dirijir sus operaciones en conformidad con las leyes y estos estatutos y con nuevas escrituras, si fuere necesario, de acuerdo con el contrato celebrado en la ilustre municipalidad de San Felipe, en seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3.° Celebrar los contratos necesarios para la ejecucion de las obras y operaciones de la empresa. 4.° Señalar las remuneraciones que deben gozar los empleados superiores, estableciendo mediante contratos especiales sus obligaciones y atribuciones, y asimismo los honorarios de los demas empleados de la empresa, fijando su sueldo, comision o jornal. 5.° Acordar la participacion que pueda dárseles en las utilidades del negocio, si lo reyere conveniente. 6.° Exijir las cuotas que deben enterar los accionistas en la caja social. 7.° Espedir las cuentas de acciones en conformidad con el art. 7.° de los estatutos. 7.° Adquirir propiedades, vender o hipotecarlas y levantar empréstitos, pudiendo comprometer el haber social. 8.° Vijilar la formacion de balances semestrales para presentarlos en las juntas jenerales de accionistas y proponer los dividendos que puedan distribuirse a estos, pudiendo declararlos provisionalmente en el interm